

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.15. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid (COITIM) y la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos (APTB), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID (COITIM) Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE BOMBEROS (APTB), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED.

De otra D. Manuel Corpa Peláez, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, en adelante COITIM.

Y de otra D. Carlos Novillo Piris, Presidente de la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos, en adelante APTB,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.a del Estatuto del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, publicado en el BOCM por Resolución de la Dirección General de Seguridad e Interior de la Comunidad de Madrid de 11 de febrero de 2015.

Y el tercero en nombre y representación de la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos, con CIF número G48511547, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social con el número de expediente 1183/90, en virtud de las competencias atribuidas en la Asamblea General APTB celebrada en Bilbao el 10 de octubre de 2013.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de



21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid tiene entre los fines y funciones el promover la formación y perfeccionamiento de los colegiados para la mejora de la calidad de las prestaciones profesionales a la comunidad, mediante la formación permanente, crear y organizar actividades, servicios, laboratorios y cualesquiera otras actividades que puedan ser convenientes para la formación continua de los colegiados, así como impulsar y desarrollar las actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión en la Ingeniería Industrial.

TERCERO: Que la APTB tiene entre sus fines:

- Reunir en su seno a los Jefes, Mandos y Técnicos de Cuerpos de Bomberos y Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, para una mayor efectividad en la promoción y defensa de sus comunes intereses profesionales.
- Fomentar y defender los intereses del citado colectivo, tanto individual como colectivamente.
- Fomentar el espíritu de servicio a la sociedad, inherente al ejercicio de estas profesiones.
- Fomentar las relaciones entre sus asociados, facilitando el intercambio de informaciones y el apoyo técnico y profesional entre los mismos.
- Colaborar con la Administración en todo lo que se relacione con los fines de esta Asociación.
- Servir de interlocutor válido en su relación con otras Asociaciones e Instituciones públicas o privadas, en asuntos de interés para sus asociados.
- Relacionarse con las organizaciones homólogas, tanto de ámbito local o nacional, como internacional e incluso, formar parte de estas últimas.
- Promover y desarrollar la organización de Seminarios, Cursos, Jornadas o cualquier otra iniciativa de interés para sus asociados.

Dentro de las competencias de las tres instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre las Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: La UNED, el COITIM y APTB organizarán de forma conjunta el siguiente programa modular dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Programa Modular en Ingeniería de Protección Contra Incendios y Gestión de Emergencias, dirigido por Doña Cristina González Gaya, profesora titular del departamento de Ingeniería de la Construcción y Fabricación, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED.

Dentro del Programa modular, se ofertarán los siguientes cursos:

Máster en Ingeniería de Protección Contra Incendios, con una carga lectiva de 60 ECTS

Máster en Análisis de riesgos y Gestión de Emergencias, con una carga lectiva de 60 ECTS

Especialista en Ingeniería Contra Incendios y Gestión de Emergencias, con una carga lectiva de 30 ECTS

Experto Universitario en Ingeniería de Protección Contra Incendios, con una carga lectiva de 15ECTS

Experto Universitario en Gestión de Emergencias, con una carga lectiva de 15 ECTS

Inicio del curso: 22 de enero de 2018

Fin del curso: 12 de noviembre de 2018

Precio del crédito 32€ (convocatoria 2017/18).

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte del COITIM:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Aportar la infraestructura de locales necesaria para el correcto funcionamiento del curso.



Por parte de la APTB:

- a) Impartir los módulos recogidos en el programa Anexo I a este Convenio.
- b) Organizar e impartir las prácticas presenciales y on line.
- c) Dirigir en colaboración con la Dirección del Programa los Trabajos fin de Máster.

Por parte de la UNED.

- a) Dirigir y coordinar el Programa Modular.
- b) Impartir los módulos recogidos en el programa Anexo I a este convenio.
- c) Dirigir en colaboración con la APTB los Trabajos Fin de Máster.
- d) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- e) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- f) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos se regirá por lo establecido en el presente Convenio.

Del total del ingreso en concepto de matrícula se procederá a la siguiente distribución:

10% Ayudas al estudio

5% Gestión

24,10% UNED

60,9% Gastos gestión del curso.

- De los módulos que imparte la APTB se estará a:
 - o 45,9% de los ingresos en concepto de matrícula
 - o 10% de los ingresos en concepto de matrícula a la Dirección del Programa.
 - o 5% de los ingresos en concepto de matrícula a la Coordinación del Programa.
- Del Trabajo Fin de Máster el 45,9% de los módulos en concepto de matrícula, por cada alumno tutelado.

Asimismo, todo el personal de COITIM y APTB que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

SEXTA: El COITIM y APTB mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con seis miembros, dos representantes de la UNED, dos del COITIM y dos de la APTB.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.



Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio, y actuará como Comisión Académica, teniendo las siguientes funciones:

- Elaboración del programa académico de los cursos ofertados dentro del Programa modular.
- Proponer nuevos colaboradores docentes
- Proponer cambios necesarios en el cronograma del proyecto

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.c) y 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, el COITIM, la APTB y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por el COITIM

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Manuel Corpa Peláez

Por la APTB

Fdo.: Carlos Novillo Piris